



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

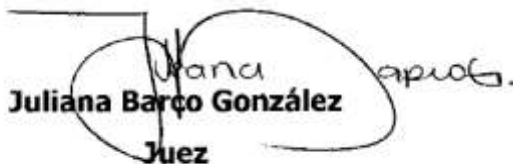
Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00705

Asunto: Dispone sentencia anticipada

Se incorpora al proceso el pronunciamiento que la parte actora realiza respecto de las excepciones propuestas por el curador Ad-Litem de la demandada, razón por la cual, se advierte que, una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, se dictará sentencia anticipada por cuanto no hay pruebas pendientes por practicar.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 25 ene 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

330a069d27ec6ee1dc1d74e1181268ccc88065e092eba821c72b3e75fb632687

Documento generado en 22/01/2021 11:49:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>